



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00519-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese poder otorgado por la accionante ANGIE JOHANNA CÁRDENAS GARZÓN a la profesional Claudia Alexandra Quesada Garzón, para los procesos de impugnación e investigación de la paternidad.
2. Apórtese copia del registro civil de la menor M.J.G.C., en la que conste la anotación de la adopción respecto a su padre adoptivo Miguel Ángel Guevara Hernández.
3. Aclárese en el libelo demandatorio si la acción pretendida va encaminada también a la investigación de paternidad, en atención a que en las pretensiones se solicita decretar la paternidad del presunto padre biológico, pero en la demanda no se dirige en contra de aquél.
4. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Igualmente, envíese a la dirección física o electrónica de la accionada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez